

BOLETIN DEL INSTITUTO



OFICIAL DE CARABINEROS

Año 89 - Segunda Epoca - Núm. 75

Barcelona, 8 de Octubre de 1938

Dirección y Admón.: Paseo Pi y Margall, 90

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Orden disponiendo procedimiento a seguir para aplicación del Decreto de 16 de Agosto último relativo a las pensiones a los familiares del personal civil y militarizado que preste servicios en industrias de guerra y resulte muerto o incapacitado por fuego enemigo. — Página 1054.

Orden circular destinando al Batallón núm. 43 de Carabineros al Mayor del 47 Batallón de dicho Instituto, don Silverio Hernández Rey. — Página 1054.

DIRECCION GENERAL DE CARABINEROS

Orden circular dando instrucciones para el desarrollo y cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de Octubre actual, sobre inscripción de socios al Colegio de Carabineros. Página 1054.

Otra nombrando Delegado de esta Dirección General en el 9.º Batallón de Carabineros a don Serafín García Martín. — Página 1055.

Otra nombrando Delegado de esta Dirección General a don Francisco González-Sicilia Moreno, en la Unidad que se indica. — Pág. 1055.

Otra disponiendo el traslado del Delegado don Isidoro Ramos Domínguez, al Batallón de Ametralladoras número 1. — Página 1055.

Otra disponiendo el traslado del Delegado don Antonio Macías González, al Batallón número 47. — Página 1055.

Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo Víctor de Santos Alonso. — Página 1055.

Otra confirmando el destino en la 211 Brigada Mixta de varios Sargentos y Cabos. — Página 1055.

Otra disponiendo el pase a situación de disponible gubernativo del Sargento Pablo Sánchez Gómez. — Página 1055.

Otra disponiendo el pase a situación de retirado del Carabinero Evaristo Descarrega Solé. — Página 1055.

Otra concediendo el pase a situación de retirado al Cabo Bruno Camarero Ortiz. — Página 1056.

Otra rectificando otra en la que se promovía al empleo de Cabo a dos Carabineros del Batallón núm. 31. Página 1056.

Otra rectificando otra por la que se concedía el pase a la situación de retirado por inútil, al Carabinero Bernabé González Romero. — Página 1056.

Otra rectificando otra en la que se promovía al empleo de Cabo a un Carabinero que fué de la Comandancia de Guipúzcoa. — Página 1056.

Avisos Oficiales. — Página 1056.

Requisitorias. — Página 1056.

JEFATURA DE TRANSPORTES

Orden circular disponiendo que varias clases e individuos pasen a prestar sus servicios a la Jefatura Central de Transportes. — Página 1057.

SERVICIOS SANITARIOS

Orden circular promoviendo al empleo de Sargento-Protésico dental al Carabinero Sanitario don Enrique Salvador Cortés. — Pág. 1057.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Orden circular disponiendo que el Teniente Coronel de Intendencia, profesional, don Fernando Sabio Dutoit, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y pase destinado al Cuartel General del Grupo de Ejércitos de la Región Oriental. — Página 1057.

SECCION NO OFICIAL

Temas militares. — Página 1058.

BOLETIN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CARABINEROS

SE PUBLICA OCHO VECES AL MES, EN LOS DIAS 2, 5, 8, 12, 16, 20, 24 Y 28

NÚMERO SUELTO: 0'25 PESETAS

NÚMERO ATRASADO: 0'50 PESETAS

SUSCRIPCIÓN TRIMESTRAL: 6 PESETAS (PAGO ANTICIPADO)

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

Teléfono número 77407

Dirección y Administración: Paseo de Gracia, 90

BARCELONA

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Ministerio de Hacienda y Economía



ORDEN

Industrias de Guerra. - Personal civil y militarizado, muerto o incapacitado. Pensiones

Ilmo. Sr.: La "Gaceta de la República" de 18 del pasado Agosto publicó un Decreto del Ministerio de Defensa Nacional, fechado el 16, el cual concede derechos pasivos al personal civil y militarizado que, prestando servicios en industrias dedicadas a la producción de material de guerra, resultare muerto o incapacitado, total o parcialmente, para el trabajo como consecuencia de la acción del fuego enemigo.

Desenvolviendo lo preceptuado en dicho Decreto, con vistas a fijar las condiciones precisas para el reconocimiento de posibles derechos y la cuantía de las pensiones a conceder, se estima necesario dictar una Orden que recuerde a la vez, las disposiciones de procedimientos aplicables.

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido en la Orden circular del Ministerio de Defensa Nacional de 27 de Septiembre último sobre efectos retroactivos del Decreto citado, el de Hacienda y Economía ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las personas que se crean con derecho al disfrute de los haberes pasivos que concede el Decreto de 16 de Agosto de 1938, dirigirán la oportuna instancia al Director General de la Deuda, Seguros y Clases pasivas, única autoridad capacitada, para su concesión.

A la instancia, acompañarán los documentos que respecto a las pensiones extraordinarias por defunción comprobada o presunta, e inutilidad o invalidez, exigen las órdenes de este Ministerio de 18 de Febrero y 30 de Mayo de 1937; las certificaciones del Registro Civil demostrativas del parentesco que ligue al reclamante con el causante, y, en su caso, la información de pobreza, conforme a lo determinado por el vigente Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases pasivas del Estado. Los interesados, en caso de residir fuera de Barcelona, podrán dirigir la instancia y documentos a la expresada Dirección bien directamente o por conducto de los Delegados de Hacienda de la provincia de su residencia, y practicar ante los Interventores de ésta, las informaciones testificales supletorias de los documentos referidos, cuando no sea posible acompañar los originales, por depen-

der de Registros o autoridades situadas en zona rebelde.

Artículo 2.º También acompañarán a la documentación antes dicha, un certificado que se reputa como básico para la concesión de esta clase de pensiones, expedido por la Subsecretaría de Armamento. El referido documento habrá de contener:

a) Un resumen de hechos, acreditativo de la ocasión y circunstancias en que ocurrió la muerte o incapacidad total o parcial para el trabajo y la afirmación de que ésta fué producida por acción del fuego enemigo.

b) La fábrica en la que el personal civil o militarizado a que se refiere, prestaba sus servicios, manifestando si se trata de industria militarizada o requisada por el Ministerio de Defensa Nacional, o que, sin estarlo, produce material de guerra, en una proporción del 80 por 100 de su producción global, que entrega, totalmente al Ministerio de Defensa Nacional.

c) El grado o empleo en el Ejército, que ostentaba el causante al ocurrir su fallecimiento o inutilidad, debiendo los incluidos en ese caso acompañar, además, el título expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, o manifestar el número del "Diario Oficial" en el que aquél aparezca otorgado, y

d) Que a juicio del que expide el certificado, el causante está comprendido en los artículos 63, 64, 65, 66 ó 67 del Estatuto de Clases pasivas.

Artículo 3.º Tendrán derecho a las pensiones dichas en caso de muerte los familiares que detalla dicho Estatuto y la tramitación de las mismas se ajustará a lo prevenido en la Orden ministerial de 18 de Febrero de 1937 —a excepción de los relativos a la competencia como establece el art. 1.º— y en el de invalidez el que la sufra, tramitándose los expedientes en este caso conforme a la Orden de este Ministerio de 30 de Mayo del propio año.

Artículo 4.º Se adquirirá el derecho al disfrute de las pensiones extraordinarias de referencia, cuando los hechos determinantes del fallecimiento o invalidez total o parcial para el trabajo, se hayan producido a partir del día 19 de Julio de 1936 y se estimará como sueldo regulador el correspondiente al empleo militar del causante o, en otro caso, el mínimo de 10 pesetas diarias, cualquiera que sea el jornal percibido.

Lo digo a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda, Seguros y Clases pasivas.

(De la "Gaceta de la República" núm. 280, de 7 de Octubre de 1938.)

ORDEN CIRCULAR

DESTINOS Y TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Carabineros,

Ha resuelto destinar al Mayor de este Instituto que manda el Batallón de dicho Cuerpo número 47, don Silverio Hernández Rey, al Batallón número 43, cuya alteración administrativa tendrá lugar en la revista del próximo mes de Octubre.

Lo que comunico a V. I., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 4 de Octubre de 1938.

F. MENDEZ ASPE

Señores...

Dirección General de Carabineros

ORDENES CIRCULARES

Colegio de Huérfanos. - Socios Cuotas

En cumplimiento de la Orden ministerial de 4 del actual, por la que se declara obligatorio para todo el personal perteneciente al Instituto ser socio al Colegio de Huérfanos,

Esta Dirección General ha resuelto que a partir de 1.º del mes de Noviembre próximo sean incluidos en los estados de alta y baja al Colegio de Carabineros que formulan las Unidades administrativas del Instituto, todos los Jefes, Oficiales, Clases e individuos de tropa que no pertenecieran a la Asociación, haciéndose los descuentos reglamentarios por cuotas en las liquidaciones de haberes del mes de que se trate e ingresando su importe en las Pagadurías de Distrito a disposición de la Caja Central.

El resumen y la demostración que ha de hacerse figurar en los referidos estados ha de coincidir exactamente con el personal que se le reclamen haberes en los respectivos extractos de revista, incrementados, por lo que respecta a las Comandancias, con el retirado o en reserva socio de la Institución que le esté afecto.

Habiendo modificado la Orden de que se hace mérito el plazo de remisión de dichos estados, se reitera el más exacto cumplimiento de tal precepto en el sentido de que ha de remitirse aquel documento precisamente del 1 al 5 de cada mes y una vez pasada la revista, con el objeto de que no sufran trastornos ni retrasos innecesarios la administración y contabili-

AE

ARCHIVOS
ESTATALES

dad correspondientes; debiendo enviarse directamente a este Centro directivo incluso por aquellas Unidades que radicuen en las zonas Sur, Centro y Levante.

Todas las cuotas pendientes que correspondan al personal socio voluntario serán liquidadas en fin del mes actual, sujetándose a las normas que han venido rigiendo al efecto, de manera que a partir de 1.º de dicho mes de Noviembre próximo quede normalizada la percepción de cuotas con la nueva modalidad.

Se reitera también la obligación de confeccionar los estados de alta y baja ajustados en todo el formulario que se insertó en el BOLETIN OFICIAL número 26 del corriente año, sin que sean permitidas innovaciones o se omitan datos interesantes que entorpezcan la labor de contabilidad y control.

Se recomienda a todos los Jefes y Oficiales interesados velen por el más exacto cumplimiento de la Orden citada y de las presentes instrucciones.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

DELEGADOS

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1938 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha nombrado Delegado de la misma en el 9.º Batallón de Carabineros afecto a la 3.ª Brigada Mixta, a don Serafín García Martín, quien para efectos administrativos causará alta en el día de hoy.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 20 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937, con esta fecha ha resuelto nombrar Delegado de la misma en el 26 Batallón de Carabineros, afecto a la 179 Brigada Mixta, a don Francisco González Sicilia Moreno, quien para efectos administrativos causará alta en la revista del presente mes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1.º de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha resuelto disponer el traslado del Delegado de la misma en el Batallón número 8, de la 3.ª Brigada Mixta, don Isidoro Ramos Domínguez, al Batallón de Ametralladoras número 1, debiendo tener efectos administrativos la expresada alteración a partir de la revista del mes entrante.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden ministerial de 23 de Julio de 1937 ("Gaceta" número 204), con esta fecha ha resuelto disponer que el Delegado de la misma en el 26 Batallón de la 179 Brigada Mixta, don Antonio Macías González, pase destinado al Batallón número 47, cuya alteración, administrativamente, habrá de tener efecto a partir de la revista del mes próximo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 22 de Septiembre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

ASCENSOS

En vista de los méritos y circunstancias que concurren en el Cabo de la Comandancia de Barcelona, Víctor de Santos Alonso, y haciendo uso de las facultades que me están conferidas,

He resuelto promoverle al empleo de Sargento con la efectividad de 4 de los corrientes.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

DESTINOS Y TRASLADOS

Esta Dirección General ha acordado confirmar el destino en la 211 Brigada Mixta de los Sargentos y Cabos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con don Luis Sánchez Font y termina con José Gómez Badía, ascendidos a dichos empleos por Orden

inserta en el BOLETIN OFICIAL número 62 del año en curso.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

Don Luis Sánchez Font
Don Miguel Conde Sanz
Don Manuel Gallego Aragón
Don José Martínez Fernández
Don Pedro Monroy Duque
Don Bartolomé Vázquez Ruso

Cabos

Pedro Montero Ayllón
Antonio González Aguilar
Ignacio Salanova Villader
Atilano Hernández Fernández
Juan Sánchez Borrego
Francisco Reixach Juncá
Rafael García Lozano
Anselmo Rodríguez Esteban
Juan Palacín Amarillo
Francisco Alagal Calomarde
Miguel Gea Gil
José Muñoz Muñoz
José Lacárcel Gómez
José Santoalla Huesa
Antonio Del Toledo
José Gómez Badía

SITUACIONES

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 25 de Abril del año en curso (BOLETIN OFICIAL número 33),

He resuelto que el Sargento del Batallón número 25, Pablo Sánchez Gómez, pase a situación de disponible gubernativo; quedando afecto para efectos administrativos a la Pagaduría del Distrito del Centro.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RETIROS

Cumpliendo en 26 de Noviembre próximo, la edad máxima reglamentaria de cincuenta y seis años el Carabinero de la Comandancia de Ripoll Evaristo Descarrega Solé,

He resuelto que el mencionado individuo cause baja en el Instituto en fin del indicado mes de Noviembre, por pase a la situación de retirado, con residencia en Llansá (Gerona).

A E

ARCHIVOS
ESTATALES

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

Cumpliendo en 14 de los corrientes la edad máxima reglamentaria de cincuenta y seis años el Cabo de la Comandancia de Barcelona Bruno Camarero Ortiz,

He resuelto que la clase de referencia cause baja en el Instituto en fin del presente mes, por pase a la situación de retirado con residencia en Masnou (Barcelona).

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

RECTIFICACIONES

Habiéndose promovido al empleo de Cabo con los nombres de José Julián Delgado y Manuel Folguera Baradart, a los Carabineros del 31 Batallón José Julia Morales y Miguel Folguera Baradart, para encuadramiento de mandos en dicha Unidad,

Esta Dirección General ha resuelto disponer se entienda rectificada la Orden de la misma de 22 de Agosto del corriente año (BOLETIN OFICIAL número 63), en el sentido de que sus verdaderos nombres son los que se expresan últimamente y no los que se indicaron en dicha disposición.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

He resuelto que la Orden de este Centro directivo de fecha 15 de Agosto próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 62) por la que se concedía el pase a la situación de retirado por inútil al Carabinero del Batallón número 44, Bernabé González Romero y al de igual clase Fidel Juan Roca, quede rectificada en el sentido de que el primero de ellos ostenta el empleo de Cabo.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

Esta Dirección General ha resuelto disponer se entienda rectificada la Orden de la misma de 19 de Septiembre próximo pasado (BOLETIN OFICIAL número 71) por la que se promovía al empleo de Cabo al Carabinero que fué de la Comandancia de Guipúzcoa Lucio García García, en el sentido de que dicho individuo no se llama como se expresa y sí Leoncio García García.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

...

AVISOS OFICIALES

Oficiales de Complemento

Esta Dirección General ha resuelto que por las distintas Unidades, Centros y Dependencias del Instituto se comunique a la misma con la mayor urgencia, el personal de las suyas respectivas que antes de su ingreso en Carabineros hubiera pertenecido a la oficialidad de complemento del Ejército; enviando al efecto relación con expresión de categorías, de aquellos que se encuentren en estas condiciones.

Barcelona, 7 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

...

Donativo

Por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Granada y con destino al Colegio de Huérfanos del Instituto, ha sido puesta a disposición de la Caja Central la cantidad de 3,978'35 pesetas, importe del donativo que efectúa el "Consejo Obrero de la Azucarera de Caniles".

Al ponerlo en conocimiento público, para satisfacción de los interesados, me complazco en hacer llegar, en nombre de éste y en el mío propio, a los donantes, el agradecimiento y la estimación más viva que todos sentimos por este magnífico rasgo.

Barcelona, 10 Agosto de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

...

REQUISITORIAS

Don Joaquín Ronda Grau, Juez accidental del Juzgado de Instrucción de Callosa de Ensarriá.

Por el presente se cita la compare-

cencia ante este Juzgado a Miguel Rodríguez Orozco, que habita en la calle de Velázquez, 107, tercero, segunda, y en la actualidad presta sus servicios como conductor del Cuerpo de Carabineros destinado en Valencia, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias, acordado sumario 12 de este año, en un camión por imprudencia.

Callosa de Ensarriá, a 14 de Septiembre de 1938. — El Juez, Joaquín Ronda. — El Secretario (ilegible).

(De la "Gaceta de la República" núm. 278, de 5 de Octubre de 1938.)

...

Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia dictada en el sumario número 44 de 1937, por usurpación de funciones; se cita a Gabriel Fernández Díaz, hijo de José y de Joaquina, de diecinueve años, soltero, Carabinero del 27 Batallón destacado en Castellón de la Plana, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día tres de Octubre próximo y hora de las once, al objeto de celebrar la oportuna diligencia de careo acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de la República", en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Alcázar de San Juan, a 2 de Septiembre de 1938. — El Secretario, Juan M. Bajo.

(De la "Gaceta de la República" núm. 280, de 7 de Octubre de 1938.)

JEFES, OFICIALES, TROPA :

Aspiramos a que nuestro Colegio de Huérfanos, sea modelo en su género.

Todos tenemos contraída la obligación moral de lograr este hermoso ideal contribuyendo con nuestras aportaciones voluntarias y una cuota fija atemperada con las disponibilidades económicas de cada cual. Ello será la satisfacción moral de los compañeros a quienes puede amenazar una desgracia y de la cual nadie está libre.

Jefes de Tránsito

ORDEN CIR

D

Accediendo a la solicitud de fatura Central...

He resuelto que los dos comprendidos en la relación, que son Triguero Parrado y Morcillo, para prestar sus servicios en la que cae siguiente a la su presentación...

Los Jefes de Tránsito deben tener en cuenta, antes de proceder a los nombramientos, si ello es necesario para el servicio, se hallen desempeñando funciones afirmativas, con carácter de Jefes de Tránsito del destino.

Los indicados en el presente dicho personal dependientes de la Central de Tránsito en que se hallan en las distintas Unidades de Tránsito cuadrados en campaña, serían los que, cuyos nombres, a cuyos nombres de los individuos que han solicitado de la Organización de Carabineros, la designación comunicando a la Base, el nombre de la fecha en que...

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona,

M

Señores...

REL

Don Alejandro Batallón número 10 Don Manuel Batallón número 10

Emérito Manuel Batallón número 10 Casimiro Batallón número 10 Brigada Mixta de Tránsito

Vicente Manuel Batallón número 10 Juan Silva Batallón número 10 de los Servicios de Carabineros en M



Jefatura de Transportes

ORDEN CIRCULAR

DESTINOS Y TRASLADOS

Accediendo a lo propuesto por la Jefatura Central de Transportes,

He resuelto que las clases e individuos comprendidos en la siguiente relación, que comienza con Alejandro Triguero Parra y termina con Segundo Morcillo Martínez, pasen a prestar sus servicios a la indicada Jefatura, en la que causarán alta en la revista siguiente a la fecha en que verifiquen su presentación en aquélla.

Los Jefes de las Unidades a que pertenecen los interesados tendrán en cuenta, antes de desprenderse de aquéllos, si ello supone un grave perjuicio para el servicio que en la actualidad se hallen desempeñando, para, en caso afirmativo, comunicarlo a esta Dirección General a efectos de anulación del destino.

Los indicados Jefes pasaportarán a dicho personal para las Delegaciones dependientes de la citada Jefatura Central de Transportes más próxima al lugar en que se encuentren sus respectivas Unidades y los que se hallen encuadrados en Batallones que operan en campaña, serán previamente sustituidos, a cuyos fines la Jefatura correspondiente de que dependan los individuos que hayan de ser pasaportados, solicitarán de las respectivas Bases de Organización e Instrucción de Carabineros, la designación del sustituto, comunicando a esta Dirección el Jefe de la Base, el nombre del designado y la fecha en que emprende la marcha.

Lo comunico a V. S., para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 3 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...

RELACIÓN QUE SE CITA

Sargentos

Don Alejandro Triguero Parra, del Batallón número 3, como ajustador.

Don Manuel Díaz Tirado, del Batallón número 37, como conductor.

Cabos

Emérito Mena Escudero, del Batallón número 7, como carrocerero.

Casimiro García Risueño, de la 152 Brigada Mixta, como conductor de segunda.

Vicente Maciá Larra, del Batallón número 18, como ciclista.

X Juan Silva Zurita, de la Delegación de los Servicios Sanitarios de Carabineros en Madrid, como motorista.

Francisco Ordóñez Rodríguez, 'del Batallón número 36, como conductor.

Andrés Berenguer Mengual, de la Agrupación de Batallones de esta Plaza, como conductor mecánico.

Carabineros

Juan Gratacós Pararoles, de la Escuela de Capacitación para Jefes y Capitanes del Instituto, como ayudante de conductor.

Pedro García Lozano, de la Comandancia de Valencia, como conductor.

Salvador Martín Reverter, de la 222 Brigada Mixta, como motorista.

José Catalá Cordera, de la 8.ª Brigada Mixta, como conductor.

Florentino Plaza Plaza, del Batallón número 6, como fontanero.

José Paredes Alcázar, del Batallón número 37, como mecánico ajustador.

Juan Colas Ventura, del Batallón número 4, como planchista.

Mariano Muñoz Pardo, del Batallón número 9, como motorista.

José Quevedo López, de la Jefatura de Servicios Sanitarios del Instituto, como mecánico.

José Roldós Romera, del Batallón número 39, como conductor.

Vicente Molina Izquierdo, del Batallón número 9, como ayudante de conductor.

Félix Segovia Náquera, de la Sección de Sanidad con destino en la 5.ª Brigada Mixta, como motorista.

Pedro Cánovas Carretero, del Batallón número 3, como carrocerero.

Antonio Pallarés Rodríguez, del Batallón de Ametralladoras número 1, como conductor de segunda.

Juan Soliveres Xifré, de la 3.ª Brigada Mixta, como carpintero calafate.

Enrique Salcedo Torres, del Batallón número 21, como conductor de segunda.

Francisco Zuya Martos, de la 152 Brigada Mixta, como conductor de segunda.

Francisco Durán Ruiz, de la 222 Brigada Mixta, como ayudante de conductor.

Antonio Berna Sierra, de la 152 Brigada Mixta, como conductor de segunda.

Isidro Alvarez Saldaña, del Batallón número 44, como ciclista.

Vicente Herrero Laluna, de la 211 Brigada Mixta, como carrocerero.

Segundo Morcillo Martínez, de la 179 Brigada Mixta, como conductor.

COMANDANTES DE PUESTO Y CARABINEROS TRANSEUNTES

En la imprenta de este periódico podéis disponer de justificantes de revista al precio de 15 céntimos, dos ejemplares.

En estos impresos se explica la manera de justificar, cuando os encontréis fuera de vuestra Unidad, por cualquier motivo.

Servicios Sanitarios

ORDEN CIRCULAR

ASCENSOS

Esta Dirección General, accediendo a lo solicitado por el interesado, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Ha resuelto promover al empleo de Sargento-Protésico dental al Carabiniere Sanitario don Enrique Salvador Cortés, que presta sus servicios en el Hospital del Cuerpo de Cofrentes; debiendo disfrutar la antigüedad en el nuevo empleo de la fecha de esta Orden.

Lo que se comunica a V. S., para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, 5 de Octubre de 1938.

El Director General,
MARCIAL FERNANDEZ

Señores...



Ministerio de Defensa Nacional

ORDEN CIRCULAR

Destinos

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el Teniente Coronel de Intendencia, profesional, don Fernando Sabio Dutoit, ascendido, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y pase destinado como afecto al Cuartel General del Grupo de Ejércitos de la Región Oriental.

Lo comunico a V. E., para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 30 de Septiembre de 1938.

P. D.,
A. CORDON

Señor...

(Del "Diario Oficial" número 258, de 5 de Octubre de 1938.)

¡Jefe, Delegado, Oficial o clasel

Si tus muchas ocupaciones te permiten aportar ideas y trabajos periodísticos, hazlo sin reparo, que serán atendidos con el mismo cariño que nos ha llevado a la transformación de "El Guía" en BOLETIN OFICIAL.

TEMAS MILITARES

Régimen Interior de los Cuerpos

(Continuación.)

raciones para el día siguiente y los medios de transporte que sean precisos.

Artículo 335. Gestionará que el Ayuntamiento le proporcione los mejores medios para el acomodo y buena disposición de la fuerza que ha de pernoctar en el pueblo; procurará que el local para establecer la guardia de prevención sea capaz y se halle en la plaza principal o en punto céntrico de la población; que la casa para el primer Jefe esté lo más cerca posible de la guardia, e inmediatas a aquéllas las destinadas a los demás Jefes y Oficiales de la Plana Mayor, reconociendo por sí mismo las de los Jefes y haciendo que los Sargentos y Cabos que hubiere reconozcan las de los Oficiales; que cada compañía, escuadrón o batería, ocupe una zona determinada y que los Oficiales tengan sus alojamientos dentro de las zonas cuyas respectivas.

Artículo 336. Dejará en el Ayuntamiento noticia de la hora a que deba llegar la columna o fuerza, para que pueda enviar a sus agentes a recibirla y entregar las boletas en el caso de que el itinerario deba salir para el punto de etapa siguiente antes de llegar a aquélla, pues en otro caso será el mismo itinerario quien las reciba.

Artículo 337. Bajo pliego cerrado dejará, para que sea entregada también al Jefe de la fuerza, noticia de los auxilios pedidos y una relación de los precios a que se expiden los comestibles, principales puntos de abastos, que habrá reclamado del Ayuntamiento y deberá fijarse al público en la guardia de prevención. medios de subsistencias que ofrece la localidad, aguas, accidentes del terreno, útiles para facilitar la defensa y la marcha, con todas las demás noticias que pueda adquirir y considerare de interés para su Jefe.

Artículo 338. Cuando hayan de disponerse comidas para la tropa presenciara la compra que hagan el Sargento de cocina y los furrieles, con los dos vigilantes de cada Unidad y en cuanto llegue el carro con las ollas, hará que los cocineros se pongan a guisar.

Artículo 339. Al tiempo de sacar

el alojamiento, advertirá que no se den boletas para las casas que, por estar sus dueños ausentes, se hallen cerradas o que carezcan de la asistencia y utensilio preciso para dar al soldado lo que por Ordenanza le corresponde.

Artículo 340. Formará una relación de las casas en que estén alojados los Jefes y Oficiales, y de las calles en que lo esté la tropa, cuya relación se fijará en la guardia de prevención, entregando una copia de ella al Jefe principal de la fuerza.

Artículo 341. A la llegada de la tropa, si se encontrase allí el aposentador, saldrá éste con un soldado fuera del pueblo a recibirla y acompañarla a la plaza o paraje más a propósito para hacer alto, indicando al Jefe, antes de llegar, el mejor orden de formación a que se preste el terreno; dirigirá la escolta de bandera a casa del Coronel, llevando además la guardia de este Jefe para instalarla al propio tiempo; mas si no fuese el Coronel el que mande, o no pudiera tener la guardia en su alojamiento, se custodiarán las banderas o estandartes en la prevención.

Artículo 342. Cuando llegue al término de la marcha, el Oficial itinerario presentará el estado de fuerza del Comisario de Guerra o funcionario que haga sus veces, a fin de que disponga el utensilio necesario, extrayéndolo desde luego del almacén, si así se le hubiese mandado.

Artículo 343. En virtud del reconocimiento que haya hecho del cuartel, reclamará las lámparas necesarias, el aceite, combustible para las comidas y el utensilio correspondiente a la guardia de prevención y a la del Coronel.

Artículo 344. Hecho cargo del cuartel provisionalmente, entregará a cada furriel la parte del mismo correspondiente a su compañía, escuadrón o batería por medio del inventario, hasta que por el Jefe del detall y los Capitanes se formalice la entrega definitiva.

Artículo 345. Del resto del cuartel se hará cargo interinamente el Oficial de la guardia de prevención cuando llegue, formalizándose la entrega definitiva por el Mayor, según el objeto a que cada local se destine.

Artículos 346 al 363...

CAPITULO XVIII

Del Oficial Secretario del Coronel y del encargado de Transeúntes

Artículo 364. Todo Jefe de Cuerpo puede tener un Oficial que, como Secretario, le auxilie en el despacho de los asuntos de su oficina, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de este título.

(Véase anotación al artículo 4.º de este título.)

Artículo 365. El Oficial Secretario no tiene funciones propias, debiendo desempeñar su cometido como le ordene su Jefe.

Artículo 366. Estará exento de destacamento, del servicio de armas y del económico que no sea compatible con su destino, a juicio del Coronel.

Por Circular de 16 de Enero de 1907 (Colección Legislativa núm. 17) se previno que los Capitanes Secretarios de los Coroneles, en los Regimientos de Infantería, no deben desempeñar ningún cargo de confianza.

Artículo 367. Cuando un Cuerpo reciba orden de la plaza para que se haga cargo de los transeúntes de la clase de tropa, formalizar sus revistas y demás que corresponde con arreglo a la situación o destino de cada individuo, el Jefe principal designará un Oficial que, por regla general será un Ayudante, el cual prestará este servicio sin que por él se le releve de otro alguno. Si hubiese de hacerse permanentemente, se procurará que alternen dichos Oficiales entre sí, por meses, y cada uno procurará lo prevenido en el artículo 315 de este título.

Artículo 368. Estando una compañía, escuadrón o batería separada, será el Capitán quien se encargue de suministrar a los transeúntes al mismo tiempo y en la misma forma que suministran a sus propios soldados, si otra cosa no se le mandare expresamente y por escrito.

Artículos 369 al 376...

CAPITULO XX

Del Oficial de semana

Artículo 377. Es el encargado del estricto cumplimiento de las disposiciones dadas en el Cuerpo y en la

respectiva com...
tería, para el...
interior; de l...
sobre todos los...
empeño de sus...
peccionar y di...
vicio económico...
dependencia d...
Se nombrará e...
glo a lo preven...
473 y 478, tít...
mento, y para...
servará lo sig...

Artículo 378...
Unidad no hu...
cial disponible...
de las que ten...
si aun esto no...
cial que esté...
de otra Unida...
que entre los...
de ambas; de...
franco uno, ha...
de servicio de...
pasen de dos...
que haga, debi...
el que estuvi...

Artículo 379...
dispuesto en...
cuando la esca...
número de h...
ganado dispon...
aconseje, el J...
poner que a c...
a todas las co...
baterías, atien...
nómico un sol...
entoces los d...
por antigüeda...

Artículo 380...
pezará el dom...
ñale el Jefe...
ambos Oficial...
liente entre...
venciones que...
y cuantas ór...
do y cuando...
trante y salie...
parte de habe...
estos, el Ofi...
tará a su Cap...
de todo.

Artículo 381...
derecho que e...
venirlo todo...
tirá precisame...
licia, en cuy...
sobras diarias...
títulos 288 y...
lará la instru...
pa, en lo qu...
celo y cuidad...
al zafarranch...
la distribución...
por mañana...
Unidad guise...
neral, siempre...
revistas, ejer...
acto más de...
presente; exc...
en la que la...
conducida po...
na, y a las li...

respectiva compañía, escuadrón o batería, para el régimen y gobierno interior; de la continua vigilancia sobre todos los individuos en el desempeño de sus obligaciones; de inspeccionar y dirigir los actos de servicio económico, bajo la inmediata dependencia del Capitán de cuartel. Se nombrará este servicio con arreglo a lo prevenido en los artículos 473 y 478, título I de este Reglamento, y para su desempeño se observará lo siguiente:

Artículo 378. Cuando en alguna Unidad no hubiera más que un Oficial disponible, se le agregará otro de las que tengan más de dos, pero si aun esto no fuera posible, el Oficial que esté solo alternará con los de otra Unidad que tengan dos, para que entre los tres hagan el servicio de ambas; de modo que, quedando franco uno, haya siempre un Oficial de servicio de cada Unidad, y nunca pasen de dos las semanas seguidas que haga, debiendo empezar a repetir el que estuviere solo.

Artículo 379. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando la escasez de Oficiales, corto número de hombres presentes, de ganado disponible u otra causa lo aconseje, el Jefe principal podrá disponer que a cada dos o más, y aun a todas las compañías, escuadrones o baterías, atienda en el servicio económico un solo Subalterno, turnando entoces los de todas las Unidades por antigüedad, de menor a mayor.

Artículo 380. Este servicio empezará el domingo, a la hora que señale el Jefe principal, avistándose ambos Oficiales a fin de que el saliente entere al entrante de las prevenciones que se le hubieren hecho y cuantas órdenes se le hubieren dado y cuando por los Sargentos entrante y saliente de semana se les dé parte de haberse hecho el relevo de éstos, el Oficial entrante se presentará a su Capitán y le dará cuenta de todo.

Artículo 381. Sin perjuicio del derecho que el Oficial tiene de intervenir todo durante su semana, asistirá precisamente a la revista de policía, en cuyo acto distribuirá las sobras diarias con arreglo a los artículos 288 y 289 del título I; vigilará la instrucción teórica de la tropa, en lo que desplegará el mayor celo y cuidado; se hallará presente al zafarrancho o policía general; a la distribución de comidas a la tropa por mañana y noche cuando cada Unidad guise por separado; y, en general, siempre que forme para listas, revistas, ejercicios, y cualquier otro acto más de la mitad de su fuerza presente; excepto a la parada diaria, en la que la tropa será revista y conducida por el Sargento de semana, y a las listas de retreta y diana

que ordinariamente pasará el Sargento de semana, salvo el caso previsto en el artículo 31 de dicho título.

Artículo 382. Siempre que por enfermedad o por hallarse empleado en otro servicio no pueda el Oficial hacer el de semana, será substituído por el de imaginaria; pero si el otro servicio fuera en la guardia de prevención no será sustituido; el Oficial de guardia, al inspeccionar todos los pormenores del servicio económico, como es su obligación, debe fijarse más en la compañía, escuadrón o batería a que pertenezca.

Artículo 383. Debiendo el Oficial hallarse en el cuartel con la anticipación, a todos los actos del servicio, con arreglo al artículo 7, tratado II, título VI de la Ordenanza, observará lo prevenido en el artículo 42, título I de este Reglamento.

Artículo 384. En sus visitas al cuartel, investigará con el mayor celo si la tropa está convencida de la justicia con que se la trata.

Artículo 385. Diariamente y a la hora que el Capitán disponga, acudirá a su casa el Oficial de semana; le notificará las novedades del día y recibirá el importe de las sobras que ha de distribuir a la tropa, al siguiente, como asimismo las órdenes o prevenciones que el Capitán crea oportunas.

Artículo 386. En la visita semanal que ha de hacer a los enfermos en el Hospital, según lo dispuesto en el artículo 19, tratado II, título VI de la Ordenanza, les entregará las sobras o parte de haber que en la semana anterior haya devengado cada uno con arreglo a lo prevenido en el artículo 299, título I de este Reglamento.

Artículo 387. El parte del relevo del cuartel que le entregará diariamente el Sargento de semana, lo remitirá al Capitán, lo mismo que el semanal de la entrega del menaje y utensilio de los Sargentos entrante y saliente.

Artículo 388. En el caso previsto en el artículo 257, título I, de guisar cada Unidad por separado, vigilará escrupulosamente que los cocineros de la suya tengan esmerado aseo en sus personas y en sus trajes, así como en la batería de cocina y en los artículos que la tropa ha de comer.

Artículo 389. La policía personal, la del ganado si la hubiere, la del dormitorio, cuadras, vestuario, montura, menaje y utensilio, es objeto a que debe dedicar atención preferente y continua, observando, en la parte que le corresponde, cuanto se previene en el título I de este Reglamento.

Artículos 390 al 465...

CAPITULO XXVII

De los Sargentos en general

Artículo 466. Para que los Sargentos cumplan exactamente sus obligaciones han de vigilar con el mayor cuidado el orden con que sus subordinados llenan las funciones que a cada uno se marca; y su conducta debe servir de modelo a los inferiores. El sobresaliente esmero en su persona, la propiedad en el vestir, la decencia en su porte y la buena posición y aspecto militar, deben caracterizar a los Sargentos.

Artículo 467. Sin embarazar a los Cabos en el ejercicio de sus funciones les apoyarán, con la autoridad de su empleo, en todo lo concerniente al servicio, acostumbrándolos al mando firme, imparcial y justo, dándoles el ejemplo con su proceder, basado en estos principios.

Artículo 468. Modificado como a continuación se consigna.

La Circular de 2 de Enero de 1907 (Colección Legislativa número 1) modificó este artículo en el sentido de que sólo el Sargento de semana deberá asistir a las listas de Ordenanza y actos del servicio económico, durmiendo en el cuartel precisamente; los demás están autorizados para pernoctar fuera del cuartel con arreglo a la misma disposición.

Artículo 469. Cuidarán por sí mismos de su armamento, vestuario y equipo, haciendo su policía a las horas prevenidas para la tropa.

Artículos 470 al 473...

CAPITULO XXVIII

Del Sargento Brigada

Artículo 474. En cada regimiento o batallón suelto se nombrará por meses un Sargento para auxiliar al Ayudante, como se previene en el artículo 298 del título I y 284 del presente. Todos los Sargentos alternarán en este servicio, empezando por el más moderno, y si en el día del relevo no estuviese disponible el que le corresponda, lo hará por atrasado.

Artículo 475. El Sargento Brigada concurrirá al Gobierno Militar o lugar designado para escribir la Orden diaria y las extraordinarias de la plaza.

Artículo 476. A continuación de la Orden de la plaza copiará en su libro la del Cuerpo, al mismo tiempo que los Sargentos de las compañías, escuadrones o baterías.

Artículo 477. De todas las órdenes que copie en su libro llevarán un registro alfabético extractado en la letra correspondiente las publicadas, con expresión de fechas.

(Continuará.)

La imprenta donde se edita el Boletín Oficial del Instituto de Carabineros

participa, que, debido a dificultades de adquisición en condiciones que pudieran resultar ventajosas para las Unidades del Instituto, se ve privada, por ahora, de servir objetos de escritorio.

Por otra parte, no existe fábrica de papel de hilo que suministrara la cantidad suficiente para dar uniformidad a los modelos reglamentarios, además de que el precio de los impresos resultaría elevado y en desacuerdo con los actuales momentos.

Sin embargo, en sustitución de aquél, se ha obtenido una clase llamada "labor de guerra", que supera en presentación a muchos de los papeles que hoy se les llama de hilo.

El precio de cada pliego, impreso, será el de QUINCE CENTIMOS para los modelos que figuran en los Reglamentos del Detall y Contabilidad.

Cualquier otro, distinto a los incluidos en los referidos Reglamentos, o con modificaciones que lo alteren sensiblemente, llevará un recargo prudencial.

A medida que vaya habiendo existencia de la citada modelación, se irá publicando, como igualmente de las diferentes clases de papel y sobres para las Unidades que los necesiten sin imprimir.

MODELOS REGLAMENTARIOS IMPRESOS

Del Detall:

Lista de revista de Compañía
Intermedios de ídem
Justificantes de revista individuales
Pasaportes
Medias filiaciones
Hojas de castigos
Filiaciones sanitarias
Portada y Extractos de revistas, completos
Filiaciones
Portada y Hojas de servicios para Oficiales, con todas las subdivisiones
Hoja de hechos para los mismos
Hojas anuales con las subdivisiones correspondientes
Pliegos de continuar hojas de servicios y filiaciones
Estados de alta y baja al Colegio de Huérfanos
Certificados de defunción, en el frente o a consecuencia de heridas, a efectos de derechos pasivos
Propuestas para recompensas

De Contabilidad:

Nóminas de haberes para Batallones
Intermedios de ídem
Nóminas de dietas y pluses.
Intermedios de ídem
Liquidaciones de sueldos y gratificaciones
Intermedios de ídem
Carpetas de Cargo y Data
Cuentas de ídem
Ajustes de haberes
Cargos
Estados para Arqueo de Habilitados
Ídem para las alteraciones ocurridas en los distintos fondos

PAPEL SIN IMPRIMIR

Clase corriente, para minutas y copias de máquina
Clase buena, para escribir a mano y máquina
Clase superior, para ambas escrituras

SOBRES SIN IMPRIMIR

Clase buena, muy fuertes, de oficio y medio oficio

Notas:

Tengan en cuenta los particulares que con preferencia se atiende a los pedidos de las Oficinas de Unidades, con el fin de evitar que, por falta de impresos, se demore la administración de las mismas.

Indíquese, a ser posible, el número del formulario con que figuran en los Reglamentos del Detall o Contabilidad.

Cuando haya de sufrir alteración, o no figure en ellos, remítase el original.

Los pedidos habrán de recogerse, precisamente, en la imprenta por persona suficientemente autorizada.

La imprenta no responde a la pérdida o deterioro de los paquetes que contengan impresos una vez retirados éstos de ella, o que, por voluntad expresa del cliente, se depositen en Correos, o Transportes, para su curso.

El papel y sobres, sin imprimir, se servirán por los lotes arriba expresados, con el objeto de atender a las demandas de todas las Unidades.

Los cargos podrán hacerse efectivos en la imprenta o por conducto de la Caja Central.

Por la impresión de cada millar de sobres se cargarán 6, 8 ó 10 pesetas, según la cantidad.